MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

**RESOLUCIÓN IM Nº 752/2021**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021, CON ID Nº 391944, QUE TIENEN POR OBJETO "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. -**

Repatriación, 08 de abril de 2021

**VISTO**: El expediente de Evaluación de la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021, QUE TIENE POR OBJETO "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON ID Nº 391944; y,

**CONSIDERANDO**: Que, el Informe de Evaluación Técnica refirió la presentación de dos firmas consultoras, en ocasión a la apertura de sobres de ofertas técnicas, a saber: 1) **ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO",** y 2) **PEDRO ALBINO RIQUELME MEDINA**.

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad minina de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, conforme a la Evaluación Técnica y la Resolución que emitió las puntuaciones obtenidas, luego de la evaluación de las ofertas técnicas se tiene que la firma consultora ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO además de cumplir con los recaudos sustanciales, han superado el puntaje mínimo exigido en las bases concursales según el siguiente detalle: 80 (ochenta) puntos; sin embargo, la empresa consultora PEDRO ALBINO RIQUELME MEDINA ha alcanzado el puntaje equivalente a 40 (cuarenta) puntos; con lo que NO ALCANZO el puntaje mínimo exigido en las bases concursales. -

Que, el consultor calificado fue convocado a la apertura de la oferta económica, procediéndose al descubrimiento de la oferta de precio, dando lugar posteriormente a la evaluación de la oferta económica en cuya oportunidad se le asigna 100 (cien) punto, por no registrarse otros competidores. -

Que, finalmente se procedió a la evaluación combinada, concluyéndose que el consultor ha calificado suficientemente, por cuanto deviene conveniente adjudicar el contrato a favor de la citada empresa consultora **ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO,** por un monto de **G. 80.000.000** (guaraníes ochenta millones).

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Municipalidad de Repatriación

Que, la Intendente Municipal de Repatriación, habiendo analizado todos y cada uno de los fundamentos esgrimidos por el citado dictamen, se adhiere a la recomendación del Organismo Evaluador.-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en lo pertinente reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, el Art. 103 del Decreto 2992/19 establece los procedimientos para la evaluación y selección de las ofertas de los llamados a consultorías bajo la modalidad de calidad y costo.

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "que son atribuciones del Intendente Municipal: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-

**POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**Art. 1º. ADJUDICAR** el contrato en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 03/2021, con ID Nº 391944, para "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", bajo la salvedad establecida en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad; al oferente:

- **ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO,** con RUC Nº 4475573-2 y C.I. Nº 4.475.573, representado por el Arq. Luis Alberto Fernández Portillo, por la suma de **G. 80.000.000** (guaraníes ochenta millones).

**Art. 2º.** **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 580 FF: 30, 11 del Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio fiscal 2021.-

**Art. 3º.** **COMUNICAR** a la firma adjudicada por cedula de notificación; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

**LIC. ADRIANO BENITEZ TORRES**
Secretario General

**I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES**
Intendente Municipal